REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00086-00
DEMANDANTE: ALFOREQUIPOS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA SAENZ

Por ser procedente la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo del crédito o derecho semejante que por cualquier razón adeude la sociedad **D Y L INGENIERIA SAS** a la sociedad demandada. Limítese la anterior medida a la suma de $82.500.00.00, *m/cte*. Ofíciese en los términos del numeral 4º del artículo 593 referido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***11 de diciembre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario